



Resolución Jefatural No. 493 -2009-AGN/J

Lima, 28 OCT. 2009



VISTO, el Informe N° 114-2009-AGN/OTA, de la Oficina Técnica Administrativa, sobre designación de responsables de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 32° de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos de aprobación automática y en aquellos de evaluación previa, las entidades de la Administración Pública deberán llevar a cabo la fiscalización posterior de los documentos presentados por los administrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM se dictaron normas complementarias para reglamentar el ejercicio de las acciones de fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información y traducciones proporcionados por los ciudadanos en los procedimientos administrativos;



Que, el mencionado Decreto Supremo establece en su artículo 6° que la fiscalización posterior recae en el personal directivo a cargo de los órganos y dependencias de las entidades que tramitan los procedimientos administrativos previstos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, asimismo el artículo 8° del señalado Decreto Supremo crea la "Central de Riesgo Administrativo", en la Presidencia del Consejo de Ministros, como la base de datos en la cual se registrará el nombre, documento de identidad o Registro Único de Contribuyente y domicilio de aquellos administrados que hayan presentado documentos, declaraciones e información y traducciones falsas o fraudulentas;

Que, a través de la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, la Presidencia del Consejo de Ministros establece los "Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo", la misma que en su artículo 5° establece que los funcionarios a cargo de la fiscalización posterior en cada Entidad, serán los responsables de registrar los datos de los administrados que hayan presentado documentos, declaraciones e información y traducciones falsas o fraudulentas;

Que, el segundo párrafo del artículo citado en el considerando anterior dispone que las Entidades deberán comunicar por escrito, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros los datos correspondientes al funcionario o funcionarios a cargo de la fiscalización posterior y el registro de los administrados, adjuntando copia del documento que acredite su designación como tales;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

De conformidad con la Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Comisión de responsables de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, y del registro de información en la Central de Riesgo Administrativo, de la siguiente manera:

- Señor Economista Eleodoro Eulogio Balboa Alejandro, Director de la Oficina de Administración Documentaria, quien se desempeñara como Coordinador.
- Señor Periodista Guillermo Rodríguez Quispe, representante de la Jefatura Institucional.
- Señor Dr. César Eduardo Berróspi Carrillo, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- La Oficina Técnica Administrativa en un plazo no mayor a dos días comunicará mediante oficio a la Secretaría de Gestión Pública, los datos correspondientes a los mencionados servidores públicos, para su correspondiente acreditación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
LIZARDO PASQUEL C
Jefe Institucional